

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES Y SERVICIO DE LA MADERA

Circular conjunta números 698 y 5 res respectivamente, interviniendo la circulación de leñas y carbones vegetales y señalando corrientes comerciales para su distribución.

La situación en que actualmente se encuentra el comercio de leñas y carbones vegetales, aconseja el establecimiento de corrientes comerciales de suministro, que a la vez que faciliten la distribución en las zonas de consumo, determinen una mayor economía y facilidad en su transporte.

Por lo expuesto, el Servicio de la Madera y la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, conjuntamente disponen:

Primero. A partir de la publicación de la presente disposición queda intervenida la circulación de la leña y del carbón vegetal. Estos combustibles necesitarán ir acompañados de la guía única de circulación, cuando su transporte sea interprovincial y cualquiera el medio empleado, como asimismo, en el caso de desplazamiento dentro de la provincia, si éste se realiza por ferrocarril.

En el interior de las provincias será necesario un conduce cuando el transporte se realice por carretera, siendo éste expedido por el Alcalde del término municipal correspondiente.

Segundo. La expedición de las guías mencionadas se delega por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en el Servicio de la Madera, el cual lo ejecutará a través de sus Delegaciones provinciales, delegando tal función cuando no disponga de ellas en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, dando cuenta a Comisaría general.

Todas las peticiones de guías deberán ser informadas previamente por las Delegaciones provinciales del Sindicato del Combustible.

En ningún caso, bajo ningún concepto, y por ningún organismo podrá ser recaudado canon alguno por el informe o por la extensión de la guía.

Las Delegaciones provinciales del Servicio de la Madera, quedan obligadas a enviar diariamente a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes los segundos cuerpos de las guías expedidas acompañadas del oficio modelo 28 de la circular núm. 514, conforme se preceptúa en sus artículos 13 y 14 el 38 de su anexo núm. 2.

Cualquiera que sea la oficina expedidora, remitirá diariamente un ejemplar del modelo núm. 6 de la citada circular núm. 514, a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias deficitarias que en cada caso corresponda de acuerdo con lo que se indica en los apartados tercero y cuarto de la presente circular. Igualmente enviará a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, antes del día 10 de cada mes un parte mensual en el que se expresen las toneladas suministradas a cada una de las provincias deficitarias.

Tercero. En relación con su propia producción y consumo, las provincias se clasificarán en:

- a) Productoras.
- b) Alibles o autoabastecidas.
- c) Deficitarias.

Se incluyen respectivamente en dichas categorías.

A) En relación con las leñas.

Como productoras: Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valladolid.

Como alibles o autoabastecidas: Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña, Las Palmas. León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Vizcaya y Zamora.

Como deficitarias: Alicante, Albacete, Almería, Barcelona, Guipúzcoa, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

B) En relación con el carbón vegetal.

Como productoras: Avila, Badajoz,

Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Navarra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel y Toledo.

Como alibles o autoabastecidas: Alava, Baleares, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zamora.

Como deficitarias: Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Cuarto. Las corrientes comerciales y porcentajes de exportación quedan establecidas en la siguiente forma:

Provincias productoras de leña que habrán de suministrar ésta a las deficitarias que respectivamente se indican, y proporciones que se fijan para estos suministros, referidas a su total exportación de dicho combustible.

Número	Provincias productoras	Provincias deficitarias
1	Alava.....	Guipúzcoa..... 60 por ciento. Logroño..... 20 » » Discreción..... 20 » »
2	Avila.....	Madrid..... 100 » »
3	Badajoz.....	Sevilla..... 100 » »
4	Burgos.....	Madrid..... 100 » »
5	Ciudad Real.....	Alicante..... 30 » » Albacete..... 30 » » Murcia..... 20 » » Discreción..... 20 » »
6	Cuenca.....	Madrid..... 40 » » Valencia..... 40 » » Discreción..... 20 » »
7	Gerona.....	Barcelona..... 100 » »
8	Granada.....	Almería..... 100 » »
9	Guadalajara.....	Solamente Alcala de Hena res..... 100 » »
10	Huelva.....	Sevilla..... 100 » »
11	Huesca.....	Barcelona..... 40 » » Zaragoza..... 40 » » Discreción..... 20 » »
12	Jaén.....	Almería..... 30 » » Sevilla..... 60 » » Discreción..... 10 » »
13	Lérida.....	Barcelona..... 100 » »
14	Navarra.....	Guipúzcoa..... 25 » » Logroño..... 20 » » Zaragoza..... 35 » » Discreción..... 20 » »
15	Salamanca.....	Madrid..... 100 » »
16	Segovia.....	Madrid..... 100 » »
17	Soria.....	Madrid..... 40 » » Zaragoza..... 40 » » Discreción..... 20 » »
18	Teruel.....	Valencia..... 100 » »
19	Toledo.....	Madrid..... 100 » »
20	Valladolid.....	Madrid..... 100 » »

Provincias productoras de carbón vegetal que habrán de suministrar éste a las deficitarias que respectivamente se indican, y proporciones que se fijan para estos suministradores referidas a su total exportación de dicho combustible.

Número	Provincias productoras	Provincias deficitarias
1	Avila	Madrid 100 por ciento.
2	Badajoz (parte Norte)	Valencia 40 » »
		Alicante 25 » »
		Murcia 15 » »
		Cartagena 10 » »
3	Badajoz (de Zafra hasta el Sur)	Discreción 10 » »
		Sevilla 30 » »
		Málaga 30 » »
		Cádiz 30 » »
4	Burgos	Discreción 10 » »
		Vizcaya 20 » »
		Zaragoza 10 » »
		Barcelona 50 » »
5	Cáceres	Discreción 10 » »
		Madrid 30 » »
		Barcelona 60 » »
6	Cáceres (capital y Aldea Cano)	Discreción 10 » »
		Valencia 40 » »
		Murcia 15 » »
		Alicante 25 » »
7	Ciudad Real (parte Norte)	Cartagena 10 » »
		Discreción 10 » »
		Madrid 60 » »
8	Ciudad Real (parte Sur)	Barcelona 30 » »
		Albacete 50 » »
		Alicante 40 » »
9	Córdoba	Discreción 10 » »
		Sevilla 20 » »
		Málaga 30 » »
		Granada 20 » »
10	Cuenca	Almería 20 » »
		Discreción 10 » »
		Valencia 15 » »
11	Delegación especial de Algeciras	Alicante 40 » »
		Discreción 10 » »
		Madrid 100 » »
12	Gerona	Málaga 100 » »
		Barcelona 100 » »
		Madrid 30 » »
13	Guadalajara	Barcelona 60 » »
		Discreción 10 » »
		Madrid 30 » »
14	Huelva	Sevilla 50 » »
		Málaga 30 » »
		Granada 10 » »
		Discreción 10 » »
15	Huesca	Zaragoza 50 » »
		Tarragona 40 » »
		Discreción 10 » »
16	Navarra	Guipúzcoa 30 » »
		Barcelona 30 » »
		Zaragoza 30 » »
		Discreción 10 » »
17	Salamanca	Madrid 100 » »
		Madrid 100 » »
		Valencia 20 » »
18	Segovia	Zaragoza 10 » »
		Barcelona 60 » »
		Discreción 10 » »
		Madrid 100 » »
19	Soria	Castellón 40 » »
		Tarragona 30 » »
		Valencia 20 » »
		Discreción 10 » »
20	Teruel	Madrid 30 » »
		Barcelona 60 » »
		Discreción 10 » »
21	Toledo	Madrid 30 » »
		Barcelona 60 » »
		Discreción 10 » »

El concepto de discreción, se entiende dentro de la corriente comercial establecida.
Quinto. Las provincias clasificadas como alibles o autoabastecidas y las consideradas como deficitarias, consumirán ellas mismas la leña o carbón vegetal que produzcan.

Sexto. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes comunicarán a la Comisaría general, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente circular, y en relación con su provincia, las necesidades de leña y carbón vegetal que se presuponga ha de co-

rresponder a los distintos meses del año para la capital, pueblos mayores de 10.000 habitantes y núcleos industriales no comprendidos en los dos conceptos anteriores. La Comisaría y el Servicio de la Madera, a la vista de los datos anteriores, señalarán los cupos que correspondan.

Séptimo. Reconocidas las necesidades a que se refiere el apartado anterior, la expedición de guías para el destino del sobrante a las provincias deficitarias, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando las producciones de leña y carbón de una provincia cubran con exceso las necesidades, reconocidas para la misma, la expedición de guías correspondientes al excedente, se efectuará de conformidad con las corrientes comerciales y los porcentajes que se señalan para cada combustible en el apartado cuarto de esta circular, sin que, en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, sea permitido alterar dicha distribución.

A estos efectos, se garantizará la satisfacción de las referidas necesidades en las provincias productoras, estableciéndose para las mismas un «Cupo de Consumo provincial», expresado por un porcentaje de su producción total.

b) Las provincias alibles o con autoconsumo que en determinada época tengan una producción que supere a sus necesidades, podrán igualmente remitir dicho excedente, previa autorización del Servicio de la Madera.

El referido Servicio, de acuerdo con la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, consignará en la autorización que con tal fin se realice, el destino del mencionado excedente.

c) En los envíos a las provincias deficitarias y a efectos de porcentaje de remisión, se tendrá en cuenta el que el total de la rotación deberá efectuarse dentro del mes correspondiente, y no podrán solicitarse nuevas guías con destino distinto a pretexto de falta de vagones, hasta tanto no se haya cumplido el total del porcentaje, salvo casos de fuerza mayor, previamente comprobados por la Delegación de Abastecimientos correspondiente.

d) El sistema de ciclo de rotación se establecerá por remitentes individuales, dentro del total general que corresponde a la provincia productora, a cuyo fin la Comisión Receptora a que se refiere el apartado noveno, llevará una cuenta a cada remitente, a los efectos de que le sean expedidas las guías que solicite, teniendo en cuenta las entregas del «Cupo de Consumo provincial», que hubiere efectuado, y los envíos que haya realizado.

Octavo. Queda terminantemente prohibido a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, la retención, bajo pretexto de derrota u otros motivos cualesquiera, de partida alguna de leña o carbón vegetal que no corresponda a la previsión de satisfacer las necesidades a que se refiere el párrafo a) del apartado séptimo de esta disposición.

Noveno. En todas las provincias se creará una Comisión Receptora de leña y carbón vegetal presidida por un representante de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes e integrada con el Jefe del Sindicato provincial del Combustible, un almacenista y un detallista; estos dos últimos; designados por el Sindicato Nacional del Combustible. Las guías de circulación irán consignadas a estas Comisiones provinciales de leña y carbón vegetal, las cuales las transferirán a los almacenistas que libremente elijan los remitentes.

En caso de escasez, se establecerá para la distribución ciclos rotativos de reparto entre los almacenistas. La Comisión anteriormente citada fijará, previa aprobación de la Comisaría general y el Servicio de la Madera, los coeficientes y el sistema que deberán regir la distribución entre los almacenistas de destino. Por el primero de estos organismos se adoptarán las medidas que crea necesarias para la distribución al público de ambos combustibles.

Décimo. Para el reparto de la leña y carbón vegetal de mayoristas a detallistas se establecerá el mismo sistema de distribución que se implantó para los primeros. En todo momento la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes podrá adoptar las determinaciones que estime necesarias en relación con este punto, dando conocimiento de las mismas al Servicio de la Madera.

Undécimo. Los contraventores a lo ordenado en la presente circular, así como los que demoren el cumplimiento de sus normas, serán objeto del oportuno expediente, aplicándose les por la Comisaría general lo dispuesto en materia de sanciones y pasando el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías de Tasas, cuando a ello hubiere lugar.

Madrid 28 de octubre de 1948.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Jose de Cerral Saiz.—El Jefe del Servicio de la Madera, José María Barnola.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 3 de N.)

Mancomunidad provincial Sanitaria de Soria
Anuncio

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Mancomunidad, votado por la Junta administrativa de la misma, en sesión del día 8 del actual, queda expuesto al público en la oficina de la Secretaría Contaduría (Delegación de Hacienda), por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín ofi-

cial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las Corporaciones y Sanitarios que tengan por conveniente hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen de equidad.

Soria 8 de noviembre de 1948.—El Presidente, José Mozas 2742

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Patente Nacional de circulación de auto móviles de las clases A y D

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de los mencionados, que en esta Administración de Rentas públicas se hallan expuestos los padrones para el pago del impuesto por el año 1949, y ello durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Contra los mismos pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas a sus derechos.

Soria 6 de noviembre de 1948.—El Administrador de Rentas públicas, Saturio Fresneda. 2721

Junta municipal del Censo Electoral

Colegios electorales

Relación de los locales designados por las mismas, para los Colegios electorales, durante el año 1948:

Villabuena.—Escuela nacional mixta.

Iaños.—Escuela Nacional mixta.

Portillo de Soria.—Idem.

Torrubia de Soria.—Idem.

Villar de Maya.—Idem.

El Collado.—Idem.

La Perera.—Idem.

Marazbvel.—Idem.

Hoz de Abajo.—Idem.

Calderuela.—Idem.

Aldealpozó.—Idem.

Blicós.—Idem.

Velilla de la Sierra.—Idem.

Tañe.—Idem.

Fuentecantos.—Idem.

Buitrago.—Idem.

Valdegeña.—Idem.

Nogral.—Idem.

Omillos.—Idem.

Torreño de Ayllón.—Idem.

Matanza de Soria.—Idem.

Quintanas Rubias de Abajo.—Idem.

Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.

Aldehueta de Periañez.—Idem.

Nódalo.—Idem.

Revilla de Calatañazor.—Idem.

Morcuera.—Idem.

Fuencaliente.—Idem.

Herrera de Soria.—Idem.

Cubilla.—Escuela nacional de niños.

Tardajos de Duero.—Idem.

Cañamaque.—Idem.

Bayubas de Abajo.—Idem.

Judes.—Idem.

Trévago.—Idem.

Boos.—Idem.

Huérteles.—Idem.

Quintanas de Gormaz.—Idem.

Talveilla.—Idem.

Navalcaballo.—Idem.

Nafria de Uçero.—Idem.

Rejas de San Esteban.—Idem.

Laina.—Escuela nacional de niñas.
San Andrés de San Pedro.—Idem.
San Felices.—Idem.
Almenar de Soria.—Idem.
Viana de Duero.—Idem.
Paones.—Escuela pública nacional.
Caracena.—Idem.
Cañredondo.—Idem.
Dombellas.—Idem.
Hinojosa de la Sierra.—Idem.

Estafetas

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el año 1948:

Buitrago.—Cartería de este pueblo.
Fuentecantos.—Idem de Buitrago.
Cañamaque.—Estafeta de Monteagudo de las Vicarías.

Trévago.—Idem de la localidad.

Laina.—Cartería.

Almenar de Soria.—Estafeta.

Osma.—Estafeta.

Vadillo.—Cartería de Casarejos.

Oteruelos.—Cartería de Pedrajas.

Quintanas de Gormaz.—Cartería.

Cueva de Agreda.—Cartería.

Almazul.—Idem.

Gormaz.—Idem.

Talveilla.—Estafeta.

Espeja de San Marcelino.—Estafeta.

San Leonardo.—Estafeta.

Chaorna.—Idem.

Sagides.—Idem.

Montuenga de Soria.—Idem.

Aguilar de Montuenga.—Idem.

Piquera de San Esteban.—Idem.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Presidente de la Junta de pueblos del Juzgado municipal de esta ciudad,

Hace saber: Que el presupuesto de gastos e ingresos del Juzgado municipal, para el próximo ejercicio de 1949, aprobado por esta Junta en sesión celebrada en 2.ª convocatoria en el día de ayer, queda expuesto al público por término de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen el partido.

Soria 27 de octubre de 1948.—El Presidente, Mariano Iñiguez.

FRESNO DE CARACENA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de pesetas 11.972'40, se anuncia el reparto de las mismas en la cuantía y condiciones que señala el reglamento de Pósitos, pudiendo presentarse las solicitudes ante esta Alcaldía o en el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresno de Caracena 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Justino de Pedro. 2678

ALMAZAN

Aprobados en sesión celebrada en el día de ayer los presupuestos especiales de Administración de Justicia y Juzgado comarcal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1949, que

dan expuestos al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, así como también los repartos aprobados para atender a las necesidades de aquéllos, los cuales se expresan a continuación:

AYUNTAMIENTOS	Población de hecho	Cuotas correspondientes a los Presupuestos de	
		Administración de Justicia Pesetas	Juzgado Comarcal Pesetas
Abanco.....	143	91 70	"
Adradas.....	433	277 68	502 58
Alalo.....	233	149 42	"
Alentisque.....	372	238 56	431 78
Almazán.....	3.604	2.311 19	4.183 16
Andaluz.....	202	129 54	"
Arenillas.....	394	252 67	"
Barca.....	622	398 88	721 95
Bayubas de Abajo.....	664	425 81	"
Bayubas de Arriba.....	179	114 79	"
Berlanga de Duero.....	2.213	1.419 16	"
Bordecórax.....	222	142 37	"
Borjabad.....	217	139 16	251 87
Brias.....	286	183 41	"
Cábreriza.....	188	120 56	"
Caltojar.....	831	532 91	"
Cañamaque.....	430	275 75	499 10
Centenera de Andaluz.....	248	159 04	"
Cobertelada.....	504	323 21	584 99
Cóscurita.....	768	492 51	891 42
Cuenca (La).....	199	127 62	"
Chércoles.....	358	229 58	415 53
Escobosa de Almazán.....	165	105 81	191 52
Frechilla de Almazán.....	223	143 01	258 84
Fuentegelmes.....	157	100 68	182 23
Fuentalarbol.....	483	309 74	"
Fuente Monge.....	610	391 18	708 03
Fuente pinilla.....	670	429 66	"
Jodra de Cardos.....	116	74 39	134 64
Lumias.....	198	126 97	"
Maján.....	281	180 20	326 16
Mallona (La).....	113	72 47	"
Matamaña de Almazán.....	924	592 55	1.072 48
Momblona.....	229	146 85	265 80
Monteagudo de las Vicarías.....	940	602 81	1.091 06
Morales.....	224	143 65	"
Morón de Almazán.....	1.094	701 56	1.269 80
Nafria la Llana.....	204	130 82	"
Nepas.....	289	185 33	335 44
Nolay.....	258	165 45	299 46
Ontalvilla de Almazán.....	191	122 49	221 69
Paones.....	394	252 67	"
Puebla de Eca.....	216	138 52	250 71
Rebollo de Duero.....	384	246 25	"
Rello.....	264	169 30	"
Revilla de Calatañazor.....	395	253 31	"
Riba de Escalote.....	313	200 72	"
Rioseco de Soria.....	667	427 74	"
Serón de Nágima.....	815	522 65	945 97
Soliedra.....	177	113 57	205 44
Tajueco.....	348	223 17	"
Taroda.....	411	263 57	477 05
Tortugua.....	575	368 74	667 40
Valderrodilla.....	393	252 02	"
Valtuena.....	259	166 06	300 62
Velamazán.....	229	339 24	"
Velilla de los Ajos.....	259	166 09	300 62
Viana de Duero.....	533	341 80	618 65
Villasayas.....	361	231 50	419 01
Totales.....	27.972	17.938	19.025

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que pasado el plazo de los quince días indicados no será atendida ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Almazán 20 de octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente, J. Beltrán 2620

REJAS DE SAN ESTEBAN

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de esta Corporación, se anuncian en pública subasta los pastos del monte núm. 85 A del Catálogo, denominado Chaparral, de la pertenencia

de esta villa, aprovechables con 1.775 reses lanares, durante el año forestal 1948-1949.

El tipo de tasación, base de la subasta, es de 8.875 pesetas por dicha anualidad. La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once horas del día 22 del actual.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

Para la ejecución del aprovecha

miento de la citada subasta, regirá el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 18 de octubre de 1937, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y demás gastos que origine la subasta.

Rejas de San Esteban 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Marcelino Martín. 2725

378.—Derechos 49'50 pesetas.

TORRALBA DEL BURGO

Cumpliendo lo ordenado por el señor Jefe del Distrito forestal y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte número 97 del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia de este pueblo, con 500 reses lanares, y bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas (2.500), durante el año forestal 1948-1949.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que delegue, con asistencia de otro Concejal y del señor Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, y transcurridos que sean quince días hábiles desde que sea publicado el presente en el *Boletín oficial*.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán dirigidas a esta Alcaldía, rigiendo para la subasta el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 18 de octubre de 1937, siendo además de cuenta del rematante los gastos de la subasta y del presente anuncio.

Torralba del Burgo 29 de octubre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2679
379.—Derechos 48 pesetas.

GOMARA

Junta de pueblos del Juzgado comarcal

Por la presente se cita a los pueblos que constituyen la Junta de este Juzgado comarcal, que son los que señala la orden del Ministerio de Justicia de 24 de marzo de 1945, (*Boletín oficial del Estado* núm. 92), del día 2 de abril del citado año, a la sesión que ha de celebrarse en esta casa consistorial el día 16 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana en primera convocatoria, entendiéndose, que de no presentarse número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda en el mismo día, y hora de las doce, teniendo en cuenta que en esta segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten por los señores que asistan.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas de 1947.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio de 1949.

Se ruega a los Sres. Alcaldes a quienes afecta esta convocatoria, la más puntual asistencia.

Gómara 27 de octubre de 1948.—El Presidente, Justo Moñux. 2616

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad

de 25.845'05 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos del mismo los agricultores que lo deseen y reúnan las condiciones requeridas por el vigente reglamento de Pósitos, pudiendo presentar las solicitudes ante esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura), Madrid.

Gómara 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Justo Moñux. 2669

BERLANGA DE DUERO

Por el presente se convoca a los pueblos que constituyen el partido Judicial de esta villa, a la sesión que tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce horas del día 18 de noviembre próximo; advirtiéndose, que de no presentarse número suficiente en esta primera convocatoria, se celebrará en segunda a la una de la tarde del mismo día; en la inteligencia que serán válidos los acuerdos que se adopten por los que asistan.

La asistencia a esta reunión de los Sres. Alcaldes que forman la Junta del referido partido, es obligatoria según dispone el artículo 1.º de la orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Asuntos a tratar

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1947.
- 3.º Presupuesto para el próximo ejercicio de 1949.

Berlanga de Duero 26 de octubre de 1948.—El Alcalde, Victor Casado.

VILDE

Existiendo paralizadas en arcas del Pósito de este pueblo la cantidad de 315'50 pesetas y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura) 6.696'64 pesetas que hacen un total de 7.012'14 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente, cuyas solicitudes podrán presentarse ante esta Alcaldía, o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) durante el indicado plazo.

Vildé 23 de octubre de 1948.—El Alcalde, Domingo Alcoceba. 2621

BARCONES

Existiendo paralizadas en arcas municipales del Pósito de este pueblo la cantidad de 1.087 pesetas, y en poder del Servicio Central del Pósito la de 2.522'25 pesetas, que hacen un total de 3.609'75, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de 27 de agosto de 1928 debiendo presentar solicitudes en la Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura, concediéndose préstamos con garantía personal bien probada hasta 500 pesetas.

Barcones 25 de octubre de 1948.—El Alcalde, Honorio Cercadillo.

SAGIDES

Existiendo paralizada en arcas municipales del Pósito de este pueblo la cantidad de 2.561'76 pesetas, y pesetas 1.589'20 en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos, pudiendo solicitar en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid)

Sagides 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Antonio Ramos. 2662

LEDESMA DE SORIA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad de 8.831'30 pesetas y en el de la Dirección general 887'28, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos de estas existencias los agricultores que lo deseen y reúnan las condiciones requeridas por el vigente reglamento de Pósitos, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Ledesma de Soria 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Agustín Angulo.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Existiendo paralizada en arcas municipales del Pósito de esta villa, la cantidad de 7.129'94 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen, ateniéndose a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos.

San Esteban de Gormaz 3 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Florencio García. 2675

BURGO DE OSMA

Por el presente se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial así como a los de los pueblos de la jurisdicción de este Juzgado comarcal para que el sábado 13 de los corrientes, concurren a estas casas consistoriales, con el fin de celebrar Junta general a las once y once y treinta horas respectivamente, para aprobar, si procede, los Presupuestos de Gastos de Justicia de ambos Juzgados para el próximo año de 1949, y rendición y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1947. De no concurrir número suficiente de representantes en primera convocatoria, se celebrarán las sesiones, por orden, en segunda convocatoria, a las doce y treinta horas del mismo día.

Burgo de Osma 2 de noviembre de 1948.—El Alcalde Presidente de las Juntas, Juan José Izquierdo. 2666

ALDEALAFUENTE

Hallándose paralizada, y en el Banco de España, a nombre del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 6.871'68 pesetas, se anuncia su distribución al público, a fin de que los

agricultores de este término que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Aldealafuente 3 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Emilio Almajano.

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 33.701'03 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928; pudiendo presentar solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid, en el Ministerio de Agricultura; concediéndose préstamos con garantía personal hasta de tres mil pesetas.

Agreda 1 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Pedro Cilla

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DE VILLAR DEL RIO (SORIA)

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general de todos los usuarios que se crean con derecho al aprovechamiento de aguas procedentes del río Cidacos, cuya toma de las mismas comienza en el paraje titulado «Las Conejeras» de este término municipal.

El sitio de la convocatoria tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 20 de diciembre próximo a las catorce horas bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.º Las bases, que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos por los cuales debe regirse la Comunidad, nombrando para ello una Comisión con el número de Vocales que juzgue convenientes para que formulen los proyectos correspondientes.

2.º Requerir en su caso al Sr. Notario hábil de esta jurisdicción, para que levante en el sitio expresado la correspondiente acta, al objeto de que pueda dar fé sobre la prescripción del uso de aguas y poder practicar su inscripción en el Registro general de Aprovechamiento de Aguas públicas, según previene el artículo 70 del vigente reglamento aprobado por decreto de 14 de febrero de 1947.

Villar de Río 8 de noviembre de 1948.—El Alcalde Presidente, Nicasio Martínez. 2698

380.—Derechos 69 pesetas.